

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
 Pesetas
 Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El valor de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de Agricultura

870

«Instrucciones para la distribución del Nitrato de Chile destinado al cultivo de la remolacha azucarera»

1.^a—El nitrato de Chile distribuido a las fábricas por Orden de esta fecha se entenderá recibido por éstas en estricto depósito.

2.^a—En el plazo de ocho días las fábricas se pondrán de acuerdo en el Jurado Mixto correspondiente en cuanto a la superficie global de remolacha cultivada en cada término municipal de la jurisdicción del mismo, y si hay disconformidad se harán constar las manifestaciones del que no esté conforme, cifrando numéricamente la opinión de cada uno. El acta correspondiente se remitirá con urgencia por copia autorizada a la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, cuya Presidencia resolverá en definitiva.

3.^a—Una vez determinada la cifra global de cultivo en cada término municipal se consignará a los Alcaldes el nitrato a razón de 50 kgs. por hectárea sembrada, haciéndose la facturación por las fábricas más próximas, de acuerdo entre éstas, con intervención del Jurado Mixto.

4.^a—La distribución del abono se verificará en cada pueblo a los cultivadores contratantes por una Comisión presidida por el Alcalde, o quién legalmente le sustituya en caso de incompatibilidad u otro impedimento, e integrado por los dos mayores y los dos menores cultivadores de remolacha azucarera del término que designará la Alcaldía, asistido como asesores por representaciones autorizadas de la fábrica y los que el Alcalde estime necesario, actuando de Secretario en el Ayuntamiento.

5.^a—Las representaciones de las fábricas de la zona podrán intervenir en el reparto aunque no tuvieren contratación en el término municipal correspondiente.

6.^a—De toda cantidad de abono entregada al cultivador librará este el oportuno recibo a la fábrica contratante. En caso de existir varios contratos sobre la misma finca el cultivador señalará la cantidad del nitrato que percibe con imputación a cada contrato y firmará el recibo correspondiente a la fábricas o fábricas interesadas.

7.^a—La Comisión referida, previa comprobación de la superficie sembrada procederá al reparto levantando por duplicado acta expresiva de la superficie cultivada con relación nominal de cultivadores, cantidad de abono entregada a cada uno, o no reclamada, y fábrica o fábricas contratantes a que se impute la

entrega. El acta debidamente autorizada se enviará al Jurado correspondiente quien remitirá uno de los ejemplares a la Comisión archivando el otro.

8.^a—Si del reparto resultase abono sobrante quedará a disposición del Jurado Mixto bajo la más estrecha responsabilidad de los Alcaldes para utilizarlo en el reparto subsiguiente. En el caso de que faltase abono para repartir a los cultivadores del término en la proporción prevista, se prorrateará la falta entre todos ellos y se compensará en el ulterior reparto.

9.^a—Tanto las reuniones de representantes de fábricas para determinar la superficie cultivada en cada término municipal como las comisiones de entrega comenzarán a actuar inmediatamente sin esperar que el abono esté a su disposición, para no demorar su reparto a los cultivadores.—Madrid, 14 de junio de 1943

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943.
 El Subsecretario-Presidente

FACTURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

838

Nota-Anuncio

Como consecuencia de la petición de concesión de «Electra Carcar S. A.» de un aprovechamiento hidroeléctrico de seis metros cúbicos de agua por segundo de tiempo, derivadas del Río Najerilla y su afluente el Urbión, en términos municipales de Mansilla, Viniegra de Abajo y Ventrosa (Logroño), la referida Sociedad solicita la aplicación, para la venta de energía, de las tarifas que a continuación se expresan:

Tarifas para las provincias de Navarra y Logroño, a excepción de Calahorra y Pradejón
 Alumbrado por contador: Servicio permanente.

Consumo mensual de 1 a 25 kilovatios, a 0'70 pts. uno
 El exceso de 25 a 50, 0'65.
 Id. de 50 a 100, 0'60.
 Id. de 100 a 200, 0'55.
 Id. de 200 en adelante, 0'50
 Consumo mínimo mensual, 2'10.

N.^a Alquiler contador si es propiedad de la empresa 1 peseta mensual.

Alumbrado a tanto alzado: Servicio de sol a sol.

Lámpara de filamento metálico de un consumo máximo de 1'25 vatios por bujía:

Tarifas crecientes desde 1'50 a 5'75 pts. al mes, para una lámpara desde 10 a 100 bujías respectivamente.

Lámpara de filamento metálico de un consumo máximo de 0'50 vatios por bujía:

Tarifas crecientes desde 2'50 a 50'00 pts. al mes, para una lámpara de 50 a 2.000 bujías respectivamente.

Los precios de alumbrado son netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, Provincia o Municipio, que gravarán al abonado.

Motores: Servicio de la salida a media hora antes de la puesta del sol.

Consumo mínimo mensual, 8 pts. caballo.

Consumo mensual de 1 a 250 kilovatios a 0'25 pts.

El exceso de 250 a 500, 0'22.
 Id. de 500 a 1000, 0'21.
 Id. de 1000 a 2000, 0'17.
 Id. de 2000 a 3500, 0'15.
 Id. de 3500 a 5000, 0'12.
 Id. de 5000 en adelante, 0'11.

Planchas, estufas, ventiladores y toda clase de energía industrial, sin mínimo de consumo, a pts. 0'30 kv. con las mismas horas de servicio.

En casos particulares en que las condiciones especiales de la instalación lo requieran, los suministros serán objeto de precios y condiciones excepcionales de acuerdo los abonados y esta Sociedad.

Para Calahorra y Pradejón

Alumbrado a tanto alzado: Servicio de la puesta a salida del sol:

Por una lámpara de 10 bujías fija al mes 1'75 pts.
 Id. de 10 bujías cont.^a, 1'75.
 Id. de 16 bujías fija, 2'00.
 Id. de 16 bujías cont.^a, 2'25.
 Id. de 25 bujías fija, 2'50.
 Id. de 50 bujías fija, 4'25.
 Id. de 100 bujías fija, 6'25.

En los precios anteriores está incluido el impuesto del consumo del 17%. Todos los demás impuestos gravan al abonado.

Alumbrado por contador: Servicio permanente.

Consumo mínimo mensual pesetas 2'50

Consumo mensual de 1 a 25 kilovatios a 0'75 pts. uno.

Id. de 26 a 50, 0'70
 Id. de 51 a 100 0'65.
 Id. de 101 en adelante, 0'60.

Estos precios son netos, con exclusión de los impuestos del Estado, Provincia o Municipio, que gravarán al abonado.

Motores: Servicio de la salida a media hora antes de la puesta del sol:

Consumo mínimo mensual, 8 pesetas caballo.

Consumo mensual de 1 a 100 kilovatios a 0'30 pts. uno.

Id. de 101 a 200, 0'27.
 Id. de 201 a 500, 0'25.
 Id. de 501 a 750, 0'20.
 Id. de 751 a 1000, 0'18.

Planchas, estufas, ventiladores y demás clase de energía industrial, sin mínimo de consumo, a

0'30 pts. kw. con las mismas horas de servicio.

En casos particulares en que las condiciones especiales de la instalación lo requieran, los suministros serán objeto de precios y condiciones excepcionales de acuerdo los abonados y esta Sociedad.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días consecutivos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL respectivo de cada una de las provincias de Logroño y Navarra, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes contra la aplicación de las indicadas tarifas, en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, (General Mola n.º 26), en esta capital.

Zaragoza, 11 de junio de 1943.
 El Ingeniero Jefe de Aguas
 C. Montalvo

Obras Públicas

849

Condiciones con arreglo a las cuales se ha de proceder a la subasta de árboles situados en las márgenes del camino de Taracena a Francia, incluso en la parte de éste abandonada por variante del mismo en los kms. 285 y 286, así como del tamaje procedente de los mismos, dentro del término municipal de Cervera del Río Alhama.

1.^a—Los árboles y ramaje que se trata de subastar son los que a continuación se expresan, divididos en lotes y cuyos precios de tasación son los siguientes:

Lote número 1: 4 acacias, 12 olmos y 1 ailanto, situados en los kms. 285—288 y 289 del camino citado anteriormente, total 445 pesetas.

Lote número 2: 7 olmos y 12 chopos, situados en el km. 285 del camino anterior, total 950 pesetas.

Lote núm. 3: 12 chopos, situados en el km. 286 del mismo camino, total 950.

Lote núm. 4: 13 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 990 pesetas.

Lote núm. 5: 10 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 900 pesetas.

Lote núm. 6: 10 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 975 pesetas.

Lote número 7: 0 chopos situados en el mismo camino y kilómetro, total 950 pesetas.

Lote núm. 8: 8 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 940.

Lote núm. 9: 7 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro; total 895.

Lote núm. 10: 7 chopos situados en el mismo camino y kilómetro, total 950.

Lote núm. 11: 6 chopos situados en el mismo camino y kilómetro, total 850.

Lote núm. 12: 6 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 915.

Lote núm. 13: 7 chopos situados en el mismo camino y kilómetro, total 945.

Lote núm. 14: 7 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 875.

Lote núm. 15: 8 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 995.

Lote núm. 16: 7 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 905.

Lote núm. 17: 8 chopos situados en el mismo camino y kilómetro, total 995.

Lote núm. 18: 7 chopos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 940.

Lote núm. 19: 7 chopos; situados en el mismo camino y kilómetro, total 915.

Lote número 20: 8 chopos y 10 olmos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 970.

Lote núm. 21: 31 olmos situados en el mismo camino y kilómetro, total 980.

Lote número 22: 9 olmos, situados en el mismo camino y kilómetro, total 225.

2ª.—La subasta de los once primeros lotes se verificará en el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, el día 9 de julio de 1943 a las once horas y la de los lotes número 12 al 2 al día siguiente en el mismo lugar y hora, por lotes separados y por pujas a la llana durante media hora sobre los precios de tasación que figuran en la primera condición, pudiendo hacer proposiciones los que en el día de la celebración de la subasta y durante la hora anterior a la del comienzo del acto, hubiesen depositado en poder de la Mesa de la subasta el diez por ciento del importe de la tasación del lote o lotes que les convenga hacer pujas. Terminada la subasta se adjudicará provisionalmente cada lote al mejor postor conservándose su depósito, que se remitirá a la pagaduría de Obras Públicas de Logroño por conducto del funcionario del ramo que asista a la subasta, con el acta de ésta y devolviéndose los restantes depósitos en el acto a los interesados.

3ª.—La Jefatura de Obras Públicas no responde de las cantidades de materiales que figuran en los lotes y hará la adjudicación, definitiva en el plazo máximo de ocho días, comunicándose al adjudicatario de cada lote, quedará obligado al ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de Logroño, del importe total de la adjudicación, más el importe del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a prorrateo si hubiera varios adjudicatarios. Cumplido esto, el Ingeniero entregará en el acto la orden para que puedan los adjudicatarios retirar los materiales pertenecientes a sus lotes y oficiará al Sr. Ingeniero Jefe para que disponga que la Pagaduría haga la devolución del depósito o depósitos entregados en la subasta.

4ª.—Si el adjudicatario no exhibiera al Ingeniero los dos recibos de las antedichas cantidades mencionadas en la condición tercera dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva, se entenderá ésta nula, sin más trámite, con pérdida del de-

pósito que quedará en beneficio del Estado.

5ª.—Todos los árboles se hallan en pie a los lados de las cunetas del camino y si el adjudicatario no hace su apeo ni retira los materiales procedentes de los mismos dentro de los dos meses siguientes a la orden de entrega, se entenderá que renuncia en favor del Estado y tanto en este caso como en el anterior se procederá a nueva subasta.

Logroño 16 de junio de 1943.

El Ingeniero Jefe,
José R. Carracido

Ministerio de la Gobernación

864

Dirección General de Administración Local

Resolviendo consultas sobre la concesión, por los Ayuntamientos, de licencias a los Secretarios admitidos a los cursillos de ingreso en la tercera categoría del Cuerpo, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Excmo Sr.: Habiéndose elevado a este Centro directivo diversas consultas sobre la concesión por los Ayuntamientos de licencias a los Secretarios admitidos a los cursillos de ingreso en la tercera categoría del Cuerpo, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, conforme a lo dispuesto en la Ley de 14 de octubre de 1942

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios admitidos con arreglo a la Ley de 14 de octubre de 1942, a los cursillos para el ingreso en la tercera categoría del Cuerpo, tendrán derecho al disfrute de licencia con el sueldo íntegro, por el período de duración de aquéllos.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar en la Corporación donde sirvan certificado acreditativo de su puntual asistencia al cursillo, expedido por el Jefe de Estudios de la Sección Local respectiva.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y el debido cumplimiento por las Corporaciones afectadas.

Madrid 12 de junio de 1943.

El Director general
Carlos Pinilla

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias y Director del Instituto de Estudios de Administración Local

Administración de Justicia

EDICTO 871

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Superioridad, se sigue expediente referente a responsabilidades políticas contra el inculpado siguiente.

Núm. 3 de 1943, contra Jesús Almendáriz Fernández, mayor de edad, natural de Alfaro y vecino de Cenicero.

Dado en Logroño 18 de junio de 1943.

El Juez de Primera Instancia

EDICTO 873

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de D. Eliseo Carrillo Pinillos, natural de Corera, que falleció en Logroño el dieciocho de febrero del corriente año, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia sus tías María-Loreto Pinillos Rupérez y Leandra Carrillo Gutiérrez que se hallan en tercer grado de parentesco; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, con la advertencia de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 18 de junio de 1943.

El Juez de Primera Instancia

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO 874

Aprobado en principio un expediente de Suplemento de Crédito para reforzar consignaciónes del Presupuesto Ordinario de Gastos, por la Corporación Municipal de mi Presidencia, se expone el mismo al público por plazo de 15 días hábiles a los efectos de reclamaciones en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Calahorra 16 de junio de 1943

El Alcalde,

Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

Normas para solicitar el ingreso como miembros almacenistas en las centrales Reguladoras de productos agrícolas de la Zona Sexta, durante la campaña de 1943-44

859

Constituidas las Centrales Reguladoras de la Patata por las personas naturales o jurídicas que habitualmente dedican sus actividades al comercio al por mayor de este artículo, serán condiciones indispensables para su ingreso en las mismas:

1.º—Estar al corriente en el pago de las contribuciones requeridas para el caso.

2.º—No estar inhabilitado para el ejercicio del comercio o sancionado por la Fiscalía de Tasas o Delegaciones de Abastecimientos y Transportes.

3.º—No haber sido separado de la Central o de cualquier otro Organismo similar, por decisión de una Comisaría de Recursos.

Los solicitantes dirigirán las instancias a los Presidentes de las C. R. E. P. A., acompañando:

a) Recibo de pago de la contribución industrial correspondiente al último trimestre

b) Nómina de empleados.

c) Resguardo de estar al corriente en el pago de cuotas de los Seguros Sociales, y, cuantos documentos estimen pertinentes en apoyo de su pretensión.

Los Presidentes de las CREPA estudiarán e informarán las solicitudes, elevándolas a esta Co-

misaría de Recursos para su ulterior resolución.

El plazo de admisión de instancias, finaliza el 31 de julio del año en curso.

Podrá también solicitar el ingreso en la C. R. E. P. A., los grandes productores de patata, como exportadores de su producción, resolviendo en cada caso concreto esta Comisaría de Recursos, así como las Hermandades de Labradores de nueva constitución que lo deseen.

Vitoria 10 de junio de 1943.

El Comisario de Recursos

Anuncios Oficiales

EDICTO

817

Ignorado el paradero de los mozos relacionados a continuación comprendidos en el alistamiento de esta localidad y reemplazo de 1944 se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 13 y 20 de junio actual a las diez de la mañana en los que hade tener lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y la Clasificación y declaración de soldados de dicho reemplazo bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados prófugos.

Benigno Prado Canal, hijo de Perdo y de Tomasa

Francisco Prado Fernandez, hijo de Antonio y de Teodora.

Areñzana de Abajo a 5 de junio de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

771

Se anuncia a concurso para su enajenación mediante prestación personal, el tendido y accesorios de la línea de fluido eléctrico de esta villa, titulada el Moncayo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La adjudicación tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 11 horas de la mañana a los 20 días hábiles a contar de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el B. O. de la provincia, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicación.

Enciso, a 31 de mayo de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

806

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para ampliación del abastecimiento de aguas potables se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Arando a 4 de junio de 1943.

El Alcalde,

ANUNCIO

798

Confecionado el Apéndice de Urbana para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios durante quince días.

Berceo 15 de Mayo de 1943.

El Alcalde,